

# Sesion 10.<sup>a</sup> extraordinaria en 2 de noviembre de 1915

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

## Sumario

Se aprueba un proyecto que destina una suma para gastos de la representacion de Chile en el Congreso Científico de Washington.—Se aprueba un proyecto de acuerdo que concede a don Patricio Aldunate el permiso necesario para desempeñar un cargo consular.—El señor Valderrama formula algunas observaciones sobre sucesos ocurridos en San Fernando.—Usan de la palabra sobre este mismo asunto los señores Barros Errázuriz i Echenique.—El señor Alessandri don Arturo hace diversas observaciones acerca de los procedimientos reglamentarios para la discusion de la lei de presupuestos i la clausura del debate.—Usan de la palabra sobre este asunto los señores Walker, Salinas, Claro i Aldunate.—A indicacion del señor Claro se acuerda destinar la orden del dia de la presente sesion al proyecto de reforma de la lei de alcoholes.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se pone en discusion jeneral el proyecto de reforma de la lei de alcoholes.—Usan de la palabra los señores Walker i Claro.—Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Aldunate Solar Carlos	Echenique Joaquin
Alessandri Arturo	Feliú Daniel
Alessandri José Pedro	García de la H. Pedro
Barros E. Alfredo	Gatica Abraham
Bruna Augusto	Lazcano Fernando
Búlnes Gonzalo	Letelier Silva Pedro
Búrgos Gregorio	Mac Iver Enrique
Claro Solar Luis	Montenegro Pedro N.
Correa Ovalle Pedro	Ochagavía Silvestre

Ovalle Abraham	Valdes Valdes Ismael
Salinas Manuel	Valderrama José M.
Tocornal Ismael	Valdes V. Francisco
Urrutia Miguel	Varas Antonio
Urrejola Gonzalo	Walker M. Joaquin

## Congreso Científico de Washington

El señor **Charme** (Presidente).—Se ha dado cuenta de un proyecto remitido por la Cámara de Diputados que reviste cierta urgencia, i respecto del cual me permitiria invocar el asentimiento unánime del Senado a fin de que fuera tratado sobre tabla en la presente sesion. Me refiero al proyecto que destina la suma de treinta mil pesos oro a fin de atender a los gastos que demande la representacion de Chile en el segundo Congreso Científico que debe celebrarse en Washington.

Si no hubiera inconveniente, quedaria así acordado.

Acordado.

*El señor Secretario da lectura al oficio de la Cámara de Diputados que remite aprobado el siguiente*

### PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.— Se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de treinta mil pesos, oro de dieciocho peniques, en atender a los gastos que demande la representacion de Chile en el segundo Congreso Científico Pan-Americano, que se reunirá en Washington a fines del presente año.»

«Se reduce en la suma de treinta mil pesos, oro de dieciocho peniques, la cantidad que consultará el presupuesto vijente en el ítem 745 de Marina.»

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor **Ciara Solar**.—¿Cuál es la glosa del ítem de donde se van a tomar los fondos?

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Item 745 Para adquisicion de artículos navales destinadas a la conservacion, consumo i re-puesto de los buques, arsenales i demas departamentos de la Armada, como tambien los jornales para la movilizacion de bultos i confeccionar i reparar por los talleres de arsenal i en plaza artículos navales, de consumo i armamento, i valor de primas de seguros, pudiendo abonarse a este ítem los valores que por pérdidas de artículos de armamento se descuenten a los responsables entre el personal de la Armada con el objeto de reponer las especies perdidas. \$ 500,000»

*Cerrado el debate, se dió tácitamente por aprobado el proyecto.*

### Cargo consular

El señor **Charme** (Presidente).—Se acaba de dar cuenta tambien de un informe de la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia respecto de una solicitud de don Patricio Aldunate, en que pide el permiso constitucional necesario para aceptar el cargo de vice-Cónsul de Costa Rica en Chile.

Si no hubiera inconveniente, se podría tratar igualmente sobre tabla este asunto.

Queda así acordado.

*El señor Secretario da lectura al informe, que termina proponiendo el siguiente*

#### PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese a don Patricio Aldunate el permiso requerido por el número 4 del artículo 9.º de la Constitución para que acepte el cargo de vice-Cónsul de la República de Costa Rica.»

*Sin debate se dió tácitamente por aprobado el proyecto de acuerdo.*

### Sucesos de San Fernando

El señor **Valderrama**.—Siento que no se encuentre presente en la Sala el señor Ministro del Interior, porque desearia formular en su presencia algunas observaciones acerca de un suceso grave ocurrido recientemente en San Fernando.

Entre el viernes i el sábado últimos, a avanzadas horas de la noche, un grupo de personas, encabezado por el Intendente interino de la provincia, asaltó el Club Social de San Fernando, que está situado en la Plaza de Armas de esa ciudad. Los asaltantes forzaron la puerta de calle, destruyendo sus maderas, haciendo saltar la chapa i rompiendo los vidrios de la mampara, que estaba tambien cerrada. De ahí pasaron a la cantina i sustrajeron una cantidad de botellas de licor que se estiman en una gruesa suma; pero, en realidad, talvez no seria mucho, porque solo alcanzaron a seis o siete botellas por cabeza.

La verdadera gravedad de este suceso consiste en que ha sido provocado i encabezado por el Intendente interino de la provincia. La policía que custodiaba aquel lugar se acercó a defender la propiedad, en cumplimiento de su deber; pero tuvo que retirarse inmediatamente por órden de la autoridad que estaba presente.

La prensa local da cuenta de este incidente en una forma enérgica i detallada, i el hecho ha producido alarma en aquella ciudad, porque no se trata de un caso aislado, o por lo ménos, si nó el hecho mismo, las circunstancias que motivaron aquel asalto vienen repitiéndose constantemente.

He recibido una comunicacion del secretario del Club Social, en que me comunica un acuerdo de esa institucion para que se pida garantías al Gobierno i se solicite el inmediato envío de alguna persona honorable, que pueda desempeñar correctamente el cargo de jefe de la provincia. No daré lectura a esa comunicacion porque no deseo molestar la atencion del Senado, pero la paso a la Mesa para que se inserte en el *Boletín de Sesiones* i pueda el señor Ministro del Interior imponerse por ella de la gravedad del hecho.

Creo que seria tambien precedente comunicar el suceso al señor Ministro de Justicia, a fin de que tome las medidas que estime convenientes, ya que el juez letrado de aquella ciudad no puede instruir sumario, por tratarse de una persona que goza de fuero en el ejercicio de sus funciones.

*La comunicacion a que se refiere el señor Senador es la siguiente:*

«San Fernando, 31 de octubre de 1915.—El directorio del Club Social, en sesion de ayer, acordó solicitar de la representacion parlamentaria se sirva pedir garantías al Supremo Gobierno por el atropello inaudito realizado la noche del viérnes por el Intendente suplente, don Emilio Barros, acompañado del sub-inspector de alcoholes, don Armando Marchant i otros, quienes rompieron la cerradura de la puerta de calle del Club Social, destrozaron los vidrios de la mampara i se sustrajeron algun licor.

Cuando la policía quiso impedir el asalto, el Intendente le ordenó que se retirara.

Por denuncia del directorio a la policía, ésta pasó a la justicia ordinaria el parte de estilo.

Como existe el deliberado propósito de continuar estos asaltos i atropellos, que tienen verdaderamente alarmado al pueblo, este directorio espera de usted se ha de servir atender su solicitud, justificando ante el señor Ministro la suspension inmediata del Intendente, llegando hasta una interpelacion si fuere conveniente, a fin de que se designe a otra persona que dé garantías.

Saluda atentamente a usted.—U. PEÑA V. —*J. S. Peña i Lillo*, secretario accidental.—Al señor don José M. Valderrama».

El señor **Charme** (Presidente).—¿El señor Senador ha pedido que se oficie al señor Ministro de Justicia?

El señor **Valderrama**.—Sí, señor Presidente.

El señor **Tacorral**.—Convendría que se oficie tambien al señor Ministro del Interior, porque este denuncia es sumamente grave i afecta al incendio de la provincia.

El señor **Charme** (Presidente).—Se dirigirá oficio a los dos señores Ministros.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—He pedido la palabra, en primer lugar, para adherirme a las observaciones que acaba de hacer el señor Senador por Colchagua.

El hecho denunciado reviste la mayor gravedad. Yo tambien había tenido conocimiento del asunto, i habian llegado hasta mí algunos antecedentes relacionados con este mismo suceso, que hace recordar épocas ya muy antiguas i que parecian no podian ya volver en este país, despues de tantos esfuerzos i sacrificios. Creo que no puede haber nada mas grave que ver a la primera autoridad de la provincia, que debe resguardar el orden i ser

garantía de seguridad, convertida en capitán de forajidos, porque al fin i al cabo, el que asalta violentamente una propiedad es un forajido, i si éste está investido de autoridad, resulta que el delito reviste las circunstancias mas agravantes.

Por eso úno mis ruegos a los del señor Senador por Colchagua a fin de que se oficie al señor Ministro del Interior trasmitiéndole los antecedentes, para que, a la mayor brevedad, procure remedio a este mal i ponga término a la situacion de alarma que se ha producido en aquella ciudad. Insisto tambien en que se oficie al señor Ministro de Justicia para que se envíe a un Ministro de Corte en visita, que se avoque el conocimiento de este negocio, porque se trata de un delito que ha producido verdadera alarma pública.

### Discusion de los presupuestos

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Ya que estoy con la palabra, voy a hacer algunas observaciones relativas a la discusion de la lei de presupuestos.

En la sesion del miércoles pasado, el señor Presidente dijo que estaba en tabla el proyecto de lei de presupuestos i que, en consecuencia, debíamos entrar a discutirlo. El señor Senador por Aconcagua alcanzó a pedir la palabra en la discusion jeneral de dicho proyecto, i yo me atreví a manifestar al Honorable Senado que no podíamos iniciar esa discusion, en vista de que el señor Presidente habia decretado que no se habia recibido i, por consiguiente, no podia discutirse sino el presupuesto correspondiente al Ministerio de Hacienda, que era el único despachado por la Comisión Mista.

Segun costumbre uniforme i nunca discutida por los tratadistas, la lei de presupuestos es una sola, como lo es el Código Civil, aun cuando tengan miles de artículos, como lo es el Código de Comercio, que tambien está dividido en muchos artículos i materias. La lei de presupuestos está dividida en departamentos, en partidas i en ítem, pero eso no le quita su carácter de lei única i, en consecuencia, para que el Senado pueda discutirla en jeneral, es menester que esté a disposicion de los señores Senadores i Diputados la totalidad del proyecto. ¿Cómo vamos a discutir en jeneral el proyecto de lei de presupuestos de la Nacion, si solamente tenemos a la vista el presupuesto del Ministerio de Hacienda?

Agréguese a esto que la Comisión Mista, por boca de su distinguido Presidente, el honorable Senador por Santiago, nos dice que no

ha podido dar cumplimiento a la lei que ordena fijar las cuotas respectivas a cada Ministerio, porque todavía no sabe de dónde se sacarán los fondos con que deben cubrirse esas cuotas. ¿Cómo podría, entonces, el Senado entrar a discutir el proyecto de lei de presupuestos, si no tenemos siquiera los antecedentes necesarios para saber con qué fondos contará la Nación para hacer frente a los gastos ordinarios durante el año venidero?

Ante esta situación ¿cuál es la mas alta i primordial de las funciones que corresponden a los representantes del pueblo en el Congreso? Indudablemente que discutir las leyes de contribuciones i las leyes de gastos; precisamente es ésta la razon de ser de los parlamentos, es la base del sistema republicano, es la base del sistema democrático. En efecto, el pueblo acuerda sus gastos por medio de sus representantes, que lo son los Senadores i los Diputados, i, por consiguiente, no es posible obligar a los miembros del Congreso a discutir a oscuras i aprobar a fardo cerrado una de las leyes fundamentales del país; tal cosa ocurriría en este caso si nos pronunciáramos acerca del proyecto de lei de presupuestos sin tener los antecedentes necesarios para estudiarlo a fondo.

Esta razon justifica la aplicacion estricta de la disposicion reglamentaria, que obsta para que el Senado pueda en estos momentos discutir el proyecto de lei de presupuestos.

Saben mis honorables colegas que el artículo 90 del Reglamento establece los requisitos que deben concurrir para que la discusion del proyecto de lei de presupuestos quede cerrada el 15 de noviembre. Para eso se requiere: 1.º que el proyecto de lei de presupuestos haya llegado al Congreso ántes del 15 de junio; 2.º que el Congreso haya sido convocado a sesiones extraordinarias ántes del 15 de octubre; i 3.º que el proyecto de presupuestos haya estado en tabla durante un mes o que se haya discutido durante quince sesiones, a lo ménos.

¿En qué situacion nos encontramos ahora? El proyecto de lei de presupuestos llegó al Congreso ántes del 15 de junio, el Congreso fué convocado a sesiones extraordinarias ántes del 15 de octubre; i el señor Presidente ha anunciado hace varios dias que el proyecto de lei de presupuestos está en tabla; en consecuencia, aparentemente, a lo ménos, está corriendo el plazo de un mes durante el cual ese proyecto debe estar en tabla a fin de que pueda quedar cerrado el debate el 15 de noviembre, en cumplimiento del artículo 90 del Reglamento. Sin embargo, ¿es efectivo que el proyecto de lei

de presupuestos está en tabla i que el Senado está en situacion de discutirlo?

Por el momento no quiero exigir ningun pronunciamiento del Senado; me limito única i esclusivamente a dejar constancia de que me reservo en absoluto mi derecho para oponerme en tiempo oportuno a que se clausure el debate el 15 de noviembre, porque la lei de presupuestos no ha estado en tabla durante un mes.

El artículo 90 del Reglamento es muy claro i dice testualmente:

«En cuanto al proyecto de lei de presupuestos, si éste hubiese sido presentado al Senado ántes del 15 de junio, i hubiese estado en tabla a lo ménos durante treinta dias, o discutido en quince sesiones a lo ménos, i ademá convocado el Congreso a funcionar en sesiones extraordinarias ántes del 15 de octubre, el debate sobre él quedará cerrado el 15 de noviembre, salvo que haya acuerdo contrario celebrado en sesion anterior».

«En cuanto al proyecto de lei de presupuestos», perdóneme el honorable Senado que lo repita.

Ahora bien ¿hai algun señor Senador que, dentro de la letra del artículo reglamentario, que dentro del espíritu de este artículo, pueda afirmar que lo que está en tabla en estos momentos es el proyecto de lei de presupuestos? ¿Puede alguien decir que el proyecto de lei de presupuestos está en tabla, cuando es público i notorio, cuando la Comision Mista lo ha declarado, que todavía no ha podido siquiera fijar la cuota correspondiente a cada uno de los Ministerios? ¿Puede alguien sostener que unas cuantas hojas de la lei de presupuestos que se han mandado a la Mesa del Senado, constituyen el proyecto de lei de presupuestos a que se refiere el artículo 90 del Reglamento?

Creo que basta insinuar la cuestion para llevar al ánimo del Honorable Senado el convencimiento de que nadie puede invocar antecedente alguno para sostener que se están cumpliendo los requisitos reglamentarios del artículo 90.

Sé que se dirá que el Honorable Senado siempre ha procedido como ahora; que los precedentes parlamentarios han considerado i declarado que, para cumplir lo dispuesto por el artículo 90, basta que se presente i que se haya dado cuenta a la Cámara de la parte del presupuesto correspondiente a un solo Departamento de Estado.

Es posible que así haya sido; pero yo afirmo, sin que pueda ser contradicho, que nadie podrá invocar un precedente en sentido con-

perjuicio de que sigan corriendo los plazos reglamentarios para la lei de presupuestos.

El señor **Claro Solar**.—Mi indicacion no tiene «arrière pensée» de ninguna especie, señor.

El señor **Barros Errazariz**.—Lo reconozco, señor Senador; pero como la órden del dia es la lei de presupuestos, conviene dejar claramente establecido que continúa figurando en la tabla, para los efectos de los plazos.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Cada uno se reserva su opinion a ese respecto.

El señor **Charme** (Presidente).—Como la indicacion del señor Senador por Aconcagua no ha tenido oposicion, podria darse por aprobada.

Aprobada.

Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

### Lei de alcoholes

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la sesion.

Conforme a lo acordado, corresponde tratar del proyecto sobre modificaciones a la lei de alcoholes.

*El señor Secretario da lectura al proyecto remitido por la Cámara de Diputados, por el cual se introducen diversas modificaciones a la lei número 1,515, de 18 de enero de 1902.*

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral el Proyecto.

El señor **Walker Martínez**.—Yo esperaba, señor Presidente, que en esta discusion jeneral se hubieran dado algunas esplicaciones o presentado algunos antecedentes; porque, es cosa curiosa, por una simple indicacion de preferencia hecha en primera hora, vamos a entrar a la discusion de un proyecto que modifica contribuciones i que establece impuestos diferenciales dentro de unas mismas industrias. Verdad es que el proyecto viene aprobado por la Cámara de Diputados, pero tambien lo es que no ha sido estudiado por nuestras comisiones i que no está acompañado de antecedentes ilustrativos.

Se ha dicho que es una lei de recursos. Yo aplaudo a los que se han empeñado por su pronto despacho creyéndolo de este carácter; pero la primera impresion que él me produce no es de una lei de recursos sino de proteccion a los alcoholes, mejor dicho, a la industria vinícola. Principia el proyecto por dividir en tres clases las fábricas: una, las que elaboren alcoholes de cualquiera materia pri-

ma que no sea producto de las viñas; otra, las que elaboren alcoholes únicamente del producto de sus propias viñas; i, por último, las que lo elaboren de productos ajenos, pero provenientes de las viñas.

¿Cuál es la lójica de este proyecto? Gravar el alcohol, como se hace en todos los países del mundo; pues, entónces, debemos gravar la unidad de alcohol, ya que con los sistemas que hai para rectificar el alcohol, éste es un producto químico, es un artículo que va al comercio i que puede analizarse, cualquiera que sea su procedencia, llegándose al mismo resultado. ¿Qué influencia tiene, entónces, la procedencia? ¿Por qué estas tres clasificaciones? ¿Por qué las fábricas de alcoholes industriales pagarán un peso, las fábricas industriales que produzcan alcohol de los residuos de la fabricacion o refinacion de azúcar o de otra materia prima importada pagarán un peso veinte centavos, i las fábricas agrícolas que elaboren alcoholes potables provenientes solamente de los residuos de la fabricacion del vino de sus propias viñas pagarán cincuenta centavos?

¿Por qué la misma materia va a pagar distintos impuestos, segun su procedencia? ¿Cuál es la lójica de esto? En el proyecto no he encontrado otro antecedente que el deseo de proteger de una manera especial la industria vinícola; pero, ¿por qué vamos a olvidar las otras industrias? ¿No se mató con la anterior lei de alcoholes a las fábricas de alcohol del sur? ¿Por qué hacemos escepciones en este caso, si el principio es, como en todas las naciones, gravar el alcohol, este veneno que se esparce para que sea el vehículo de todas las miserias humanas, esta savia de las tabernas? ¿Por qué tiene menor impuesto el alcohol proveniente de ciertos residuos del país i mayor impuesto el que proviene de ciertos residuos importados? Si las materias importadas han pagado ya contribucion al entrar al país ¿por qué este derecho tan subido que se establece aquí?

Por eso, mas que un proyecto de recursos, veo aquí un proyecto destinado a impulsar la fabricacion de una de las formas del alcohol, este agente de destruccion que todo lo perturba en nuestro país, porque si vamos a la Penitenciaría de Santiago, por ejemplo, encontramos que el ochenta por ciento de los reos rematados cometieron su crimen dominados por el alcohol.

Encuentro en el proyecto que la cerveza ha de pagar tres centavos por litro cuando tenga ménos de cuatro grados de alcohol i cinco centavos cuando tenga de cuatro a siete gra-

dos. Lo natural habria sido gravar las cervezas en proporcion estricta con el alcohol que contienen. El vino solo aparece gravado con un pequeño impuesto sobre las viñas, que en algunas partes no pasa de diez pesos por hectárea. Yo desearia conocer los antecedentes que han servido de base para tomar esa resolucíon, i los cálculos que se han hecho para estimar la produccion i el grado alcohólico de los productos de la viña en cada zona del país.

Se grava con un impuesto máximo de treinta pesos la hectárea de viña; i en cambio la cerveza se grava con un impuesto que llega hasta cinco centavos por litro, a pesar de que es mucho ménos alcohólica que el vino. Como recordaba en la sesíon anterior, hai países en donde se pagan primas para que se vaya a vender cerveza a la puerta de los talleres, a fin de evitar que los obreros concurren a las tabernas a beber licores mas fuertes i mas nocivos.

Por otra parte, vamos a gravar con un impuesto de cinco centavos por litro una bebida cuya fabricacion cuesta doce a quince centavos el litro; de manera que el impuesto puede ascender al treinta por ciento del precio de costo del artículo o mas, mientras que el vino, como ha dicho el señor Senador por Aconcagua, será gravado solo con medio centavo o ménos por litro.

Respecto de la cerveza se establece para el producto estranjero un impuesto de siete centavos, oro de dieciocho peniques, por botella de capacidad inferior a un litro. ¿Por qué se grava la cerveza estranjera de esa manera excepcional? ¿Para proteger a los cerveceros del país? ¿Pero si quedan poco ménos que espropiados!

El proyecto en debate no es lójico. Establece una especie de espropiacion para las cervezas, con la diferencia de que si se tratara de una verdadera espropiacion habria recompensa. Pasará con las fábricas de cerveza lo que ocurrió hace algunos años con las fábricas de alcoholes establecidas en la zona sur, que se cerraron porque no podian pagar el impuesto fijado por la lei.

¿Cómo van a pagar las cervecerías el veinte o treinta por ciento sobre el precio de costo de sus productos?

Ahora en la manera de pagar se establece una diferencia que llama la atencion, pues al paso que unos deben satisfacer el impuesto inmediatamente que producen, otros lo pagan al tiempo de vender. Este es otro beneficio en favor de los vinicultores.

Mientras no se den esplicaciones, seguiré

creyendo que no estamos en presencia de una lei de recursos sino de un proyecto que tiende a fomentar mas una industria que ojalá no se fomentara tanto, con detrimento de otras industrias que no son nocivas.

Yo desearia ante todo saber a qué se debe la falta de lójica que noto en el proyecto. Si se trata de gravar el alcohol ¿por qué no lo gravamos donde quiera que se encuentre i en la cantidad en que se encuentre, cualquiera que sea la clase de bebida a que vaya acompañado? ¿Se puede o no con probar el grado de alcohol de una botella de vino de cerveza o de cualquier otra clase de licores?

Tambien se quiere gravar la importacion, que ya está gravada con otros derechos.

He visto muy de lijera el proyecto; tomé algunos apuntes i notas sobre él, pero en este momento no los tengo a la mano, de manera que me limito a pedir que se nos dé la razon de sus partes fundamentales. Deseo ante todo penetrarme de su justificacion.

No deseo demorar el despacho de este negocio, i por eso voy a dejar la palabra después de una última i breve observacion. Veo que en el proyecto se establece en tribunal especial para la aplicacion de las multas, dándose al director de impuestos internos la facultad de imponerlas.

Quizá los miembros de la Comision de Legislacion i Justicia podrian ilustrarnos sobre este punto.

El señor **Claro Solar**.—Al pedir que se discutiera este asunto, no creí que se produjeran observaciones en la discusion jeneral i por eso no habia pedido la palabra. Pero, en vista de las que acaba de hacer el honorable Senador por Santiago, voy a manifestar cuál es mi criterio en relacion al proyecto.

Este proyecto entiendo que procede de la misma Direccion de Impuestos Internos; en seguida ha sido modificada en la Comision de Hacienda de la Cámara de Diputados i aprobado en esa Cámara en la forma que tiene en el boletín que se nos ha repartido.

El proyecto no consulta todas las ideas de la Direccion de Impuestos Internos, que buscaba un rendimiento superior.

Se han hecho cálculos sobre el resultado financiero, i creo que esos cálculos son un poco exagerados.

Estimo que no se obtendrian los diez o doce millones de pesos anuales que algunos estiman como resultado de este impuesto.

En realidad, una lei de impuesto a los alcoholes, bien meditada, debe dar un rendimiento considerable, sobre todo en este país.

En otros países esta contribucion es uno de

los factores principales que sirven para atender al presupuesto de gastos.

En la República Argentina, por ejemplo, este impuesto produce a la nacion una renta de bastante importancia. Pero el proyecto de que se trata, tal como está concebido, no me parece que pueda considerarse como una fuente de recursos muy productiva.

Calcule que en el primer año cuando mas podria duplicarse el rendimiento actual del impuesto, que no alcanza a tres millones de pesos.

En 1914, segun los datos consignados en la memoria de la Direccion de Contabilidad, se recaudó por impuesto a la destilacion agrícola la suma de seiscientos ocho mil doscientos sesenta i nueve pesos veintidos centavos.

En ese año se habrian enviado a las tesorerías para su recaudacion cinco mil novecientos veinticuatro recibos con un valor total de setecientos noventa i cuatro mil setecientos cincuenta i ocho pesos veinticuatro centavos, fuera de una existencia de recibos anteriores que ascendian en 1913 a un valor de un millon ciento nueve mil doscientos dieciocho pesos treinta i seis centavos.

Se devolvieron recibos por un valor de ciento cuatro mil quinientos quince pesos ochenta i seis centavos.

En el año 1914, por impuesto al alcohol industrial se recibió en letras a noventa dias una suma de un millon novecientos cuarenta i siete mil ciento ochenta pesos ochenta i nueve centavos, i en derechos que se pagaron al contado noventa i seis mil doscientos trece pesos veinte centavos, o sea un total de dos millones cuarenta i tres mil trescientos noventa i cuatro pesos nueve centavos.

Agregando lo percibido por impuesto agrícola, resulta un total general de dos millones seiscientos cincuenta i un mil seiscientos setenta i tres pesos treinta i un centavos como rendimiento propio del año pasado.

Como saldo por cobrar quedaba para 1915, en recibos por impuesto agrícola, un millon ciento noventa i un mil ciento ochenta i un pesos cincuenta i dos centavos, i en letras por cobrar del impuesto industrial, setecientos setenta i tres mil ciento doce pesos cuarenta i cinco centavos.

En vista de estos datos, cuando el Ministro de Hacienda hablaba de cuatro millones de pesos anuales, se le observó en la Comision Mista que no era posible aceptar esta suma. Cuando se trata de una contribucion como esta se ve que lo que se paga en realidad es muy distinto de lo que debe percibirse segun los recibos que se preparan.

Segun el proyecto en discusion el impuesto se pagará al contado i no en letras, siendo ésta una de las modificaciones principales sobre lo existente.

En cuanto a las observaciones que ha formulado el honorable Senador por Santiago respecto a la clasificacion de las fábricas, no es una novedad, sino una explicacion de lo dispuesto en la lei del año 12.

Creo que muchas de las observaciones que ha formulado Su Señoría tendrán cabida mas oportuna en la discusion particular.

Yo aceptaria que se estableciera un solo impuesto tanto para el alcohol industrial fabricado con materias importadas, como para el alcohol industrial agrícola, porque creo que no hai razon para hacer diferencia.

Pero no creo que no haya razon para establecer diferencia entre las fábricas de alcohol industrial exclusivamente i las fábricas agrícolas que destilan tan solo sus propios productos.

I aquí cabe observar que las viñas no están hoy día exentas de gravámen, pues pagan el impuesto de haberes conforme a su avalúo.

Una fábrica exclusivamente industrial, que compra orujos para destilar, no tiene sino la contribucion que va a gravar al artículo fabricado; al paso que el viñatero que elabora sus propios productos ha pagado ya contribucion por la viña. Ahora se establece una nueva contribucion, de un tanto por hectárea de viña; i yo creo que esta base es conveniente porque tiende a evitar declaraciones falsas sobre la produccion de vinos, que serian un serio obstáculo para la correcta aplicacion del impuesto. Si se exigiera declaracion jurada sobre el número de litros de vino producidos, habria que establecer una fiscalizacion difícil i odiosa para tener la seguridad de que el impuesto se paga por la produccion efectiva. Mientras tanto, ya se sabe cuál es el producto normal por hectárea en cada zona del país. Si en el proyecto se hace la division en zonas es porque la industria vinícola no está en las mismas condiciones en todo el territorio. No se pueden comparar las viñas de rulo del sur con las viñas alambradas i regadas del centro, e imponerles a todas igual contribucion.

Ahora, cuánto representa el proyecto que estamos discutiendo? Me he procurado los cálculos de la Direccion del impuesto, porque en esta materia me ha parecido que no debíamos tomar sino datos oficiales. Segun la memoria de 1913, la estension de las viñas registradas, tanto de rulo como de riego, era de unas cincuenta i cuatro mil hectáreas, suma que se descomponia en treinta i siete mil setecientas hectáreas para las viñas de rulo i

quince mil setecientos ochenta i nueve para las de riego. Actualmente el total registrado alcanza a setenta mil doscientas hectáreas; pero la Direccion opina que un registro completo i prolijo elevaria esta cifra a cien mil hectáreas para todo el pais.

La produccion de esas setenta mil hectáreas ha sido en 1914 de doscientos seis millenes de litros. En la primera zona la produccion media por hectárea ha sido de tres mil setecientos veintisiete litros; en la segunda zona, de cinco mil seiscientos cuarenta i seis litros; en la tercera, de dos mil setecientos veinticuatro litros; i en la cuarta de mil cuatrocientos cuarenta i seis litros. Esto le manifestará al honorable Senador por Santiago la diferencia que hai en la produccion, i por consiguiente, la diferencia del impuesto por hectárea. Sacando la cuenta del producto de cada hectárea en arrobas de cuarenta litros, tendriamos en la primera zona noventa i tres arrobas; en la segunda zona, ciento cuarenta i una; en la tercera, sesenta i ocho; i en la cuarta treinta i seis.

Estos datos permiten hacer la distincion de zonas i tener distinto criterio para fijar una escala al impuesto; pero yo estimo que, realmente, el proyecto en la forma en que aparece grava mui poco el alcohol contenido en el litro de vino. Así, en la primera zona no alcanza a tres cuartos de centavo; en la segunda no alcanza a un tercio de centavo; en la tercera es de un cuarto de centavo, i en la cuarta de un tercio.

Yo creo que se puede buscar un temperamento de equidad en el gravámen, sin perjudicar naturalmente a la industria vinícola, ya que no es posible poner impuestos prohibitivos que maten esta industria, que el Estado está en el caso de proteger.

En cuanto a las observaciones que se han hecho sobre el impuesto a la cerveza las encuentro mui justificadas. Ya he manifestado que considero excesivo el impuesto de tres i de cinco centavos por litro, segun sea su grado de alcohol. Jeneralmente la cerveza, no alcanza a siete grados; el término medio es de cinco grados o cinco i medio.

Me parece que el impuesto fijado en el proyecto podria reducirse en términos de no hacer prohibitiva la produccion de una bebida que la lei debiera mirar con preferencia sobre el vino en cuanto a su consumo por el

pueblo. Cuando se discuta el artículo correspondiente tendré oportunidad de hacer la indicacion del caso.

Con respecto a las observaciones sobre la facultad que se da al director del ramo para imponer administrativamente las multas i aplicar la lei sin recurrir a los tribunales de justicia, debo decir que desgraciadamente esta medida estaria autorizada en vista de lo que está ocurriendo en la práctica. El número de litijios que existe actualmente es enorme, i los resultados de estos litijios son todavía mas enormes, son desastrosos, porque dan base a un abuso mui comun. Los procesos por infraccion de la lei de alcoholes son muchísimas veces encarpados, i en ese estado permanecen hasta que los jueces los hacen revivir como urnas políticas cuando lo creen oportuno. Las modificaciones que se proponen sobre esto particular, i que han llamado la atencion del señor Senador por Santiago, corresponden a disposiciones que existen en la jeneralidad de los paises que tienen estos impuestos, porque si los procesos se sustentaban como los juicios ordinarios, la contribucion seria de mui imperfecta i morosa percepcion.

No sé si he olvidado hacerme cargo de alguna de las observaciones hechas por el honorable Senador, pero si así fuera, estoy dispuesto a dar las esplicaciones del caso.

En conclusion, creo que la idea jeneral de reformar la lei vijente debe ser aprobada, sin perjuicio de modificar el proyecto en la discusion particular en lo que sea necesario. A este respecto, adelanto que acompañaré al señor Senador por Santiago en muchas de las observaciones que ha formulado.

El señor **Aldunate**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Charme** (Presidente).—Como ha llegado la hora, quedará Su Señoría con la palabra para cuando continúe la discusion del proyecto.

Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

*Por la primera hora,*

RAFAEL EGAÑA.

*Por la segunda hora,*  
CARLOS MUÑOZ OLAVE.